



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 588.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título oneroso del bien inmueble con una superficie de 364,226.50 M2., en el que se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “SANTA CECILIA” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 326 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de noviembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie anteriormente descrita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 517.00 metros y colinda con la colonia Emiliano Zapata.

Al Sur: mide 517.00 metros y colinda con línea del Fundo Legal.

Al Oriente: mide 704.50 metros y colinda con terrenos municipales.

Al Poniente: mide 704.50 metros y colinda con terrenos propiedad de la familia Villarreal Tovar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

NORBERTO RÍOS PÉREZ